



Tipo Norma	:Resolución 105 EXENTA
Fecha Publicación	:11-05-2016
Fecha Promulgación	:09-02-2015
Organismo	:CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA
Título	:PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 23-2014, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, "ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA GESTIÓN DE CUENCAS"
Tipo Versión	:Unica De : 11-05-2016
Inicio Vigencia	:11-05-2016
Id Norma	:1090278
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1090278&f=2016-05-11&p=

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 23-2014, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, "ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA GESTIÓN DE CUENCAS"

Núm. 105 exenta.- Santiago, 9 de febrero de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; ley N° 20.416, de 13 de enero de 2010, fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, artículo décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; decreto supremo N° 160, de 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; resolución exenta N° 794, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 5 de mayo de 2014, designa Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Acuerdo N° 23-2014 del Consejo Directivo CPL, de fecha 29 de octubre de 2014: Metodología Gestión de Cuencas Caso Maipo (NEST), en virtud del cual se aprueba el instrumento: "Acuerdo Voluntario de Gestión de Cuenca" en el territorio central de la cuenca del Maipo;
2. Que el instrumento "Metodología Gestión de Cuencas Caso Maipo" constituye una metodología de coordinación para la acción de fomento de la Producción Limpia y busca promover acuerdos voluntarios de beneficio mutuo que fomenten la Producción Limpia del territorio específico y la sustentabilidad de sus recursos naturales estratégicos, desde el enfoque de cuenca y a través de la coordinación de empresas, instituciones competentes y otras organizaciones de interés.
3. Que son objetivos específicos de la "Metodología Gestión de Cuencas Caso Maipo": 1. Fomentar el uso eficiente de los recursos naturales en las actividades productivas, y un mejor manejo de sus externalidades ambientales, riesgos e impactos; 2. Promover la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza, para el mejor aprovechamiento del territorio y sus servicios, y 3. Contribuir a mejorar los espacios de representación de la comunidad organizada y organizaciones de interés, velando por sus intereses socioambientales.
4. Que son, asimismo, antecedentes jurídicos de la "Metodología Gestión de Cuencas Caso Maipo" unas Res. Ex. N° 300/2013 CPL, de 19 de abril de 2013, Aprueba Promoción y Articulación de Núcleos para la Sustentabilidad Territorial (NEST), publicada en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2013; y Res. Ex. N° 570/2013 CPL, de 19 de julio de 2013, Aprueba Promoción y Articulación de Núcleos para la Sustentabilidad de una Cuenca Hidrográfica (NEST + AGUAS), publicada en el Diario Oficial el 19 de julio de 2013, las que se deben necesariamente revocar.
5. Que el artículo 61 de la ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece la facultad de revocar de oficio los actos administrativos;
6. Que por Acuerdo N° 10-2014 del Consejo Directivo del CPL, de fecha 25 de junio de 2014: Modificación Núcleos para la Sustentabilidad Territorial (NEST) se convino por la unanimidad de los Consejeros presentes orientar la ejecución de dicho instrumento metodológico de promoción de la Producción Limpia en el sentido de adecuarlos a través de su substitución por otros instrumentos y políticas tendientes al fomento de la Producción Limpia, en el contexto de la actual realidad social, de fomento productivo y de protección ambiental en el país;



7. Que el acuerdo referido se condice con lo expuesto en sesiones ordinarias del Consejo, según dan cuenta, respectivamente, las Acta de Sesión N° 2/2014 del Consejo Directivo del CPL, de fecha 25 de junio de 2014, y Acta de Sesión N° 5/2014, de fecha 29 de octubre de 2014;

8. Que el Consejo tiene por objeto realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia y la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia, entre ellos impulsar el avance de mecanismos de desarrollo limpio u otros instrumentos económicos aplicados internacionalmente;

9. Que el Consejo Directivo tiene las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones conducentes para el cumplimiento de sus fines, debiendo ejercerlas en conformidad a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;

10. La necesidad de poner en ejecución el Acuerdo 23-2014 del Consejo Directivo CPL, de fecha 29 de octubre de 2014, con el objeto de cumplir lo ordenado por éste.

Resuelvo:

1° Déjense sin efecto las Res Ex. N° 300/2013 CPL, 19 de abril de 2013, Aprueba Promoción y Articulación de Núcleos para la Sustentabilidad Territorial, publicada en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2013, y Res. Ex. N°570/2013 CPL, de 19 de julio de 2013, Aprueba Promoción y Articulación de Núcleos para la Sustentabilidad de una Cuenca Hidrográfica (NEST + AGUAS), publicada en el Diario Oficial el 19 de julio de 2013.

2° Ejecútase el Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia N°23-2014, adoptado en Sesión de fecha 29 de octubre de 2014, y que aprueba el instrumento "Acuerdo Voluntario de Gestión de Cuenca", en el territorio central de la cuenca de Maipo.

3° Dispóngase la difusión y conocimiento del presente acto administrativo por los medios que se estimen apropiados.

Anótese, comuníquese, transcribese y archívese.- Juan Ladrón de Guevara G., Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Producción Limpia.